



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital El Alto
RECIBIDO
23 ENE 2025
HORA: 12:13
UNIDAD DE INFORMATICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-12-2024-MDEA-A

El Alto, Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2024; **SOLICITUD S/N**, Registro N° 002737-MDEA, de fecha 24 de octubre de 2024, ingresado por la Sra. Rosa Angela Ramirez Asmat; **INFORME N° 458-10-2024-MDEA-GDS**, de fecha 31 de octubre de 2024, Gerencia de Desarrollo Social; **INFORME N° 953-11-2024-MDEA-GPP**, de fecha 14 de noviembre de 2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N° 503-11-2024-GAJ-MDEA**, de fecha 21 de noviembre de 2024, Gerencia de Asesoría Legal; **DICTAMEN N° 035-11-2024-MDEA-CPPAYF**, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; respecto a: **SUBVENCION ECONOMICA SOLICITADA POR EL SRA. ROSA RAMIREZ ASMAT.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 41° refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, la subvención económica es una ayuda económica que un organismo público entrega a una persona o institución para realizar una actividad considerada de interés general. Las subvenciones pueden ser en forma de dinero, bienes o servicios, y no se tiene la obligación de reembolsarla.

Que, a través del Registro N° 002737-MDEA, que contiene la SOLICITUD S/N, de fecha 24 octubre de 2024, ingresado por la Sra. Rosa Angela Ramirez Asmat, señala que su hermano CESAR AGUSTO RAMIREZ ASMAT de 38 años tiene discapacidad severa, por lo que solicita una silla de ruedas.



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1955-2024

Que, en atención al INFORME N° 458-10-2024-MDEA-GDS, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social (e), señala que el resultado de la clasificación socioeconómico de la beneficiada es de pobre extremo (2). Anexando además la Ficha a su informe.

Que, a través del INFORME N° 2678-11-2024-SG.AyCPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, expedido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala la base de precios referenciales sobre silla de ruedas para adulto por el monto de S/1,350.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 953-11-2024-MDEA-GPP, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que teniendo en consideración que la silla de ruedas tiene un precio de S/1,350.00, sin embargo existe disponibilidad presupuestal solo para atender con una subvención económica por el monto de S/500.00 soles.

Que, conforme al INFORME N° 503-11-2024-MDEA-GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se declare IMPROCEDENTE solicitud de donación de silla de ruedas para el Sr. Cesar Edmundo Ramirez Asmat, sin perjuicio dada la naturaleza de la petición y para la continuación del trámite que corresponde se derive a la Comisión de regidores para su dictamen correspondiente.

Que, según DICTAMEN N° 035-11-2024-MDEA-CPPAYF, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; opina SEGUNDO.- Se devuelve la documentación respectiva basados en los informes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Subvención Económica, a favor de la Sra. Rosa Angela Ramirez Asmat, por un monto de S/500.00 (Quinientos Soles con 00/100), a favor de señala que su hermano CESAR AGUSTO RAMIREZ ASMAT de 38 años tiene discapacidad severa, conforme a lo debatido en Sesión de Concejo y registrado en audio.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a la parte interesada y las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTICULO CUARTO. - CUMPLA, la Unidad de Informática con realizar la PUBLICACIÓN en el Portal Institucional.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO
Abog. Jocheine Ivette...
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO
Reedy Bancay...
ALCALDE